



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRE-TEST Y POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018 DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)", EN ADELANTE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANDRÉS PRIETO MOLINA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE LA LIC. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ASÍ COMO LA LIC. YANET ELIZABETH GONZÁLEZ CÁCERES, SUPERVISORA ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "TAG STRATEGY PARTNERS", S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "APODERADA LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

### DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara, que:-----

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Apartado A, Fracción I numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.-----

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el D.O.F. el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.-----

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.-----

I.3. Andrés Prieto Molina, Subdirector de Administración, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 127,163 de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, mismos que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones VI y XXII del citado Estatuto Orgánico; tiene la atribución para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades.-----

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en los artículos 10 fracción VI, y 16 fracciones V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



*ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el D.O.F. de fecha 29 de noviembre de 2017, solicitó contratar mediante oficio número **CENACE/DG-JUCS/122/2018**, de fecha **31 de mayo de 2018** la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, la autorización de la erogación de los recursos presupuestales por tratarse de servicios de la partida presupuestal **36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el nombre del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO".-----

- 
- 1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25, 26**, fracción I, **26 Bis**, fracción II, **27 y 28**, fracción I, **29, 36 y 36 Bis**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY" y **39** de su Reglamento, se realizó la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional Electrónica** de Servicios No. **LA-018TOM999-E50-2018** para la prestación del "Servicio de realización de estudios pre-test y post-test de la Campaña de Comunicación Social 2018 del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)", de la cual resultó adjudicada la sociedad "Tag Strategy Partners", S.C. según consta en el Acta de Fallo de fecha **17 de julio de 2018**. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo **45** de "LA LEY" y **81** de su Reglamento, la convocatoria, la junta de aclaraciones, las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación. -----
- 
- 1.6. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha **9 de julio de 2018**, por la Lic. **Emma Noemí Vázquez Martínez**, Jefa de Unidad de Comunicación Social y la Lic. **Yanet. Elizabeth González Cáceres**, Supervisora adscrita a la Unidad de Comunicación Social, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.-----
- 
- 1.7. De conformidad con el artículo **36 Bis**, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.-----
- 
- 1.8. La **Dirección de Administración y Finanzas** a través de la **Subdirección de Administración**, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.-----
- 
- 1.9. La **Jefatura de Unidad de Comunicación Social**, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2018, que se refiere a la partida presupuestal **36101** denominada "Difusión de Mensajes sobre Programas y



Eliminado: Clave de elector, un dato alfanumérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

**Actividades Gubernamentales**" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número **600032646**, de fecha **31 de mayo de 2018**. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **25** de "LA LEY".-

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

I.11. El Registro Federal de Contribuyentes de "EL CENACE" es: **CNC140828PQ4** y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.-----

II. "EL PROVEEDOR" declara:-----

"EL PROVEEDOR" declara a través de su **Apoderada Legal**: -----

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en la **Ciudad de León en el Estado de Guanajuato**, con duración de **99 años**, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número **49,259**, de fecha **25 de agosto de 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández**, Titular de la Notaría Pública número **14**, del Municipio de León, en el Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de Guanajuato, con el folio civil: **V20\*3214**, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: 1.-Prestar todo tipo de servicios de consultoría, investigación, planeación, capacitación, administración, ejecución y enlace a personas físicas o morales, empresariales, gubernamentales, no gubernamentales, de iniciativa, privada, académica y de opinión, así como la prestación de Servicios Profesionales conexos o relacionados con el ejercicio de dichas actividades. 2.- Promoción de la Investigación y capacitación en las áreas de mejora de procesos, desarrollo tecnológico y procesos de aprendizaje, así como actualización y difusión de los avances del conocimiento en las materias antes mencionadas. -----

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.-----

II.3. Que la **C. Abril Estefanía Aguilar Alonso**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con poder notarial número **62,363**, de fecha **9 de marzo de 2016**, otorgado ante la fe del **Lic. Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández**, Notario Público número **14**, del Municipio de León, Estado de Guanajuato.-----

II.1. La **C. Abril Estefanía Aguilar Alonso**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar, con clave de elector [REDACTED], expedida por el entonces **Instituto Federal Electoral**, misma que se encuentra vigente.-----

II.2. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.-----



II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 13 de julio de 2018 y número de folio 18NB2134629. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo de fecha 13 de julio de 2018 y número de folio 1531502550561200423437. De igual manera acredita no tener créditos fiscales en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de acuerdo a lo señalado en la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante constancia vigente de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT, al segundo bimestre de 2018, contenida en oficio número CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000261851/2018 de fecha 13 de julio de 2018, todas las cuales obran en el expediente de este Contrato.-----

II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este Contrato.--

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TSP080825QW7.-----

II.6. Para efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Valle de Oaxaca No.108, Col. Valle de Campestres, Municipio de León, Estado de Guanajuato, C.P. 37150 su correo electrónico es: [abril@taq-research.com.mx](mailto:abril@taq-research.com.mx); así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.-----

III.1. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran: -----

III.2. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes.-----

### CLÁUSULAS

PRIMERA:-----

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es la prestación del "Servicio de realización de estudios pre-test y post-test de la Campaña de Comunicación Social 2018 del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)", señalado en este instrumento como "EL SERVICIO", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con



los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.-----

**SEGUNDA:**-----

**MONTO.-** "EL CENACE", a través de la Subdirección de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato la cantidad **\$350,000.00 (Tres Cientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad a la siguiente tabla:

**Desglose de Precios unitarios:**-----

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Costo total
Única	Primer entregable Pre-test	Servicio	1	\$100,000.00	\$100,000.00
	Segundo Entregable		1	\$250,000.00	\$250,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$350,000.00</b>

Los precios que se indican en el cuadro que antecede se pagarán más el **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.-----

El precio del costo unitario de "EL SERVICIO" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.-----

**TERCERA:**-----

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** El pago por la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato se realizará en **2 exhibiciones** a la entrega y validación de las versiones finales de los entregables, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y el documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.-----

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", se realizará a través de esta última, quien lo hará llegar a la Subdirección de Finanzas, sita en Blvd. Adolfo López Mateos No.2157, Piso 2, Colonia Los Alpes, Código Postal 01010, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.-

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: **Centro Nacional de Control de Energía**, Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, domicilio en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.-----

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J', 'Ab', and 'S']*



escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".-----

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo a "EL SERVICIO" efectivamente prestado.-----

CUARTA:-----

**VIGENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del **18 de julio de 2018 hasta el día 10 de diciembre de 2018**, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.-----

QUINTA:-----

**OTROS GASTOS Y EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".** - En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR" y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".-----

SEXTA:-----

**DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.-----

SÉPTIMA:-----

**CONFIDENCIALIDAD.**-"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por un periodo de 5 años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya prestado "EL SERVICIO" y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".-----

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.-----

OCTAVA:-----

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.-----

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la **Cláusula** referente a las "Modificaciones al



Contrato" contenida en el presente instrumento legal-----

**NOVENA:** -----

**CADENAS PRODUCTIVAS.** – Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.-----

**DÉCIMA:** -----

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.-----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando "EL SERVICIO", por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** -----

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** – Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial. -----

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".-----

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** -----

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.** – Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



“EL CENACE” podrá acordar el incremento de hasta el **20%** (veinte por ciento) del monto, conceptos, volúmenes, o cantidad de “EL SERVICIO” establecidos originalmente, siempre que el precio de “EL SERVICIO” sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.-----

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de “EL PROVEEDOR”, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE”, se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de “EL SERVICIO”; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de “EL SERVICIO”, sean por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la **Cláusula** relativa a las “Penas convencionales y/o deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” contenida en este Contrato.-----

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión. -----  
Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.-----

**DÉCIMA TERCERA:**-----

**RECURSOS HUMANOS.** – “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la ejecución de “EL SERVICIO”, y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.-----

Queda acordado entre “LAS PARTES” que el personal contratado para la realización de “EL SERVICIO” materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR”; por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL CENACE” como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a “EL PROVEEDOR” como intermediario, por lo que “EL CENACE” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.-----

“EL PROVEEDOR” conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a “EL CENACE”, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de “EL SERVICIO” relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.-----

**DÉCIMA CUARTA:**-----

**RECLAMACIONES.** - Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, y reclamos. ----

**DÉCIMA QUINTA:**-----

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** – De conformidad con lo establecido en los artículos **48** fracción II, **49** de “LA LEY” y **103** de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de “EL CENACE”, por un importe equivalente al **10%** (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la **Cláusula** referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor

pc.  
S

f

J

PC



Agregado. La garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente **Cláusula** será presentada por "**EL PROVEEDOR**" a "**EL CENACE**" en un plazo máximo de **10 (DIEZ)** días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato. -----

Cuando "**EL CENACE**" requiera incrementar la cantidad o concepto de "**EL SERVICIO**" y "**EL PROVEEDOR**" lo acepte por escrito o "**EL CENACE**" otorgue prórroga, "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado con "**EL CENACE**" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas.-

De conformidad con el artículo **81**, fracción **VIII**, del Reglamento de "**LA LEY**", una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a satisfacción de "**EL CENACE**", la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. -----

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son **INDIVISIBLES**. -----

**DÉCIMA SEXTA:** -----

**GARANTÍA DEL SERVICIO.** - De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de "**LA LEY**", y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**EL CENACE**" a responder por la calidad de "**EL SERVICIO**" en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "**EL CONTRATO**" y hasta un año posterior al acta final de entrega-recepción del servicio. En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "**EL SERVICIO**", o bien porque la calidad del mismo no sea el pactado, "**EL CENACE**" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo **54** de "**LA LEY**" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos **59** y **60** de "**LA LEY**". -----

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en la **Declaración I.5**. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** -----

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR."** - De manera enunciativa, más no limitativa, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con lo siguiente:-----

1. Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación de "**EL SERVICIO**", pactados entre "**LAS PARTES**" en el presente instrumento legal, en su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en la **Declaración I.5**, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "**ANEXO TÉCNICO**".-----
2. Prestar "**EL SERVICIO**" debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "**EL PROVEEDOR**".-----
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "**EL CENACE**" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en la **Declaración I.5**.-----
4. Responder ante "**EL CENACE**" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.-----
5. Notificar a "**EL CENACE**" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación. -----

7. En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato. -----

8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".

9.-Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS"), y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante el "INFONAVIT") que indique no tener adeudos vigentes, todas antes de la fecha de firma del presente contrato.-----

DÉCIMA OCTAVA:-----

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.**-En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", la Lic. Emma Noemí Vázquez Martínez, Jefa de Unidad de Comunicación Social o quien ocupe dicho cargo, será la servidora pública a responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.-----

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5. -----

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente. -----

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-----

DÉCIMA NOVENA:-----

**PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR.** -Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y/o deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente: -----

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestado oportunamente; en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestación deficiente de "EL SERVICIO" por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL CENACE", aplicará deducciones al pago de "EL SERVICIO" de acuerdo con lo siguiente:-----

Aplica		Porcentaje (%)sobre el monto del concepto que aplique	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		10% Máximo	1.0% sobre el monto total de "EL SERVICIO" por cada día de atraso en caso	Normatividad aplicable a "EL SERVICIO" y	Subdirección de Finanzas

*Handwritten initials and marks in the bottom left corner.*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*



Aplica		Porcentaje (%) sobre el monto del concepto que aplique	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
			de que "EL PROVEEDOR" no entregue los formatos, carpetas de resultados y demás entregables conforme al numeral 3 y a los tiempos y plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" del presente "ANEXO TÉCNICO"	tiempos y plazos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO"	
			1.0% sobre el monto del pre-test en caso de que incumpla con la cantidad mínima de personas en la realización de los grupos de enfoque ( <i>focus group</i> ) establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO"	Realización del estudio de pre-test	
			1.0% sobre el monto del pre-test por cada día de atraso en el que no se lleven a cabo las sesiones de los grupos de enfoque ( <i>focus group</i> ) en la Cámara de Gessell equipada con audio y video conforme a las características solicitadas en el presente "ANEXO TÉCNICO"		
			1.0% sobre el monto de "EL SERVICIO" por cada día de atraso en la entrega de las videograbaciones de las sesiones de los grupos de enfoque, en caso de que éstas contengan alguna alteración, corte o edición.	Realización del estudio de post-test	
			1.0% sobre el monto del post-test por cada día de atraso en la entrega del registro, en caso de que "EL PROVEEDOR" lo entregue sin el folio de los cuestionarios y reporte de los horarios en que se realizó el levantamiento y el reporte de incidencias de acuerdo con lo solicitado en el presente "ANEXO TÉCNICO".		
			1.0% sobre el monto del post-test por cada día de atraso en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el informe comparativo con la recopilación de los datos de la herramienta especializada en redes sociales que haya utilizado conforme a los requerimientos del presente "ANEXO TÉCNICO".	Entrega de Resultados	
			1.0% sobre el monto de "EL SERVICIO" por cada día de atraso en el que "EL PROVEEDOR" no entregue la presentación en PowerPoint de los resultados finales de cada uno de los estudios de acuerdo a lo solicitado en el presente "ANEXO TÉCNICO".		

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebase este monto, la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA:

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación. En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, "ANEXO TÉCNICO", y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10% del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY". Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA:

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subdirección de Administración, a petición de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y



III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" prestados hasta el momento de rescisión.-----

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.-----

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.-----

#### VIGÉSIMA SEGUNDA:-----

**PAGOS EN EXCESO.** - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".-----

#### VIGÉSIMA TERCERA:-----

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.-----

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.-----

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta **Cláusula** serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".-----

#### VIGÉSIMA CUARTA:-----

**SUSPENSIÓN.** - Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la **Cláusula** relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán el que hubiese sido efectivamente prestado.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'J', 'R6', and '75' with a small mark below it.]*



La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. -----

La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** y "**EL PROVEEDOR**" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo. -----

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**" previa petición y justificación de "**EL PROVEEDOR**", éste reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato. -----

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta **Cláusula** serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**".-----

**VIGÉSIMA QUINTA:** -----

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "**LA LEY**", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "**LAS PARTES**" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.-----

Para que cualquiera de "**LAS PARTES**" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque: -----

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y-----
- II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público. -----

**VIGÉSIMA SEXTA:** -----

**INTERVENCIÓN.** - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "**EL PROVEEDOR**" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "**LA LEY**" y 107 de su Reglamento. -----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** -----

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las **Declaraciones** y **Cláusulas** que lo integran, así como su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en la **Declaración I.5**, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "**LA LEY**" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.-----

Handwritten signature or initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.





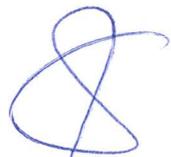
POR "EL CENACE"

POR "EL PROVEEDOR"



---

ANDRÉS PRIETO MOLINA,  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,  
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE



---

C. ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO  
APODERADA LEGAL  
"TAG STRATEGY PARTNERS", S.C



---

LIC. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ,  
JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL,  
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



---

LIC. YANET ELIZABETH GONZÁLEZ CÁCERES,  
SUPERVISORA ADSCRITA A LA JEFATURA DE  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL,  
COMO ÁREA TÉCNICA

ELABORÓ



---

C. JUAN RICARDO LÓPEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato número CENACE-028-LP-S-025-2018 para el "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRE-TEST Y POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018 DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)", que celebran "EL CENACE" y la sociedad "TAG STRATEGY PARTNERS", S.C., con fecha 31 (TREINTA Y UNO) de julio de 2018.



### Anexo Técnico

## “Servicio de realización de estudios pre-test y post-test de la Campaña de Comunicación Social 2018 del Centro Nacional de Control de Energía” (CENACE)

### Objeto de la Contratación

Medir la pertinencia y efectividad de la Campaña de Comunicación Social 2018 de “EL CENACE” a través de estudios de pre-test y post-test.

### Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

#### Plazo

“EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar “EL SERVICIO” objeto del presente “ANEXO TÉCNICO” a partir del 18 de julio de 2018 y hasta 10 de diciembre de 2018 de acuerdo con el calendario de entregables del presente “ANEXO TÉCNICO”.

#### Lugar

Los entregables de la prestación de “EL SERVICIO” se recibirán en el Corporativo Magna Sur, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 10, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01010, en la Jefatura de Unidad de Comunicación Social de “EL CENACE”.

### Condiciones

#### 1. DEFINICIONES

- 1.1. “LA CAMPAÑA”. Campaña de Comunicación Social 2018 de “EL CENACE”.
- 1.2. **Brief**. Información específica escrita que “EL CENACE” envía a “EL PROVEEDOR” para que pueda partir de una base para su propuesta de trabajo. El *brief* incluye el objetivo de “LA CAMPAÑA”, las metas, el público objetivo a quien se dirige y la necesidad central o relevante de “EL CENACE”.
- 1.3. **Día hábil**. De lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- 1.4. **Focus Group o Grupo de Enfoque**. Técnica cualitativa de investigación de mercado para recolectar información de un pequeño grupo de personas con características similares que representan al público objetivo de “LA CAMPAÑA”, con el fin de entrevistarlas y generar una discusión en torno a los elementos de “LA CAMPAÑA”.
- 1.5. **Nivel Socioeconómico (NSE)**. Es una estructura jerárquica basada en la acumulación de capital económico y social.
- 1.6. **Pautaje**. Es el plan de medios que se emplean en la divulgación de una campaña de comunicación.
- 1.7. **Población o Público Objetivo**. Conjunto de individuos con características comunes como son: ubicación geográfica, nivel socioeconómico, edad, sexo, nivel educativo, o bien si son beneficiarios directos de los servicios o programas; a quienes se dirige un mensaje y que son destinatarios de acciones, planes y programas afectados por las dependencias y entidades públicas.
- 1.8. **Pre-test**. Evaluación que “EL PROVEEDOR” realiza de “LA CAMPAÑA” antes de que sea difundida en los medios para que, con los resultados, se efectúen, de ser el caso, los ajustes pertinentes y, de ese modo, administren los recursos de manera eficiente. Lo anterior con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo.
- 1.9. **Post-test**. Evaluación cuantitativa que “EL PROVEEDOR” realiza de “LA CAMPAÑA” cuando haya terminado su difusión, con el objetivo de medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación.

J  
H  
S  
ai



## 2. ACRÓNIMOS

- 2.1. **CENACE.** Centro Nacional de Control de Energía.
- 2.2. **SEGOB.** Secretaría de Gobernación.
- 2.3. **DOF.** Diario Oficial de la Federación.

## 3. NORMATIVIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá prestar “EL SERVICIO” con base en el Capítulo VII “Estudios para Medir la Pertinencia y Efectividad de las Campañas” del “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para las Campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018”, publicado por la SEGOB en el DOF el pasado 29 de diciembre de 2017 y en los *Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas de Comunicación Social* vigentes emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación, a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, de la SEGOB, que están disponibles en el sitio de internet: [www.normatividaddecomunicacion.gob.mx](http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx).

## 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### 4.1. PRE-TEST DE “LA CAMPAÑA”

El estudio de pre-test se realizará bajo metodología cualitativa conforme a los siguientes objetivos:

- Anticipar la eficiencia y eficacia de “LA CAMPAÑA” a difundir en medios digitales, impresos y radio comunitaria.
- Determinar la decodificación e interpretación de los mensajes, con la finalidad de establecer si cumplen los objetivos de comunicación planteados por “EL CENACE” para “LA CAMPAÑA”.
- Conocer la percepción y credibilidad que el público objetivo tiene de “EL CENACE”, como emisor de mensajes, así como de sus acciones y programas gubernamentales con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar las estrategias de comunicación de “LA CAMPAÑA”.
- Obtener las expresiones calificativas de los aspectos generales del contenido de los mensajes, imágenes, colores, música, personajes e información, a fin de realizar los ajustes pertinentes en la creatividad antes de su difusión.
- Compilar reacciones y actitudes específicas hacia las acciones de comunicación, además del grado de recordación de los mensajes y posibles puntos débiles que presente “LA CAMPAÑA”.
- Identificar áreas de oportunidad y recomendaciones de la población objetivo que permitan fortalecer los ejes de comunicación desarrollados para “LA CAMPAÑA”.
- Determinar los hábitos de exposición y consumo de contenidos en medios de la población objetivo a través de estudios cualitativos, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de medios para la difusión de “LA CAMPAÑA”.

### 4.2. POST-TEST DE “LA CAMPAÑA”

El estudio de post-test se realizará de acuerdo con metodología cuantitativa conforme a los siguientes objetivos:

- Corroborar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de “LA CAMPAÑA”, tanto general como específico, establecidos durante la planeación y gestión de ésta.
- Establecer el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de “LA CAMPAÑA” entre el público objetivo.
- Evaluar el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.



- Determinar la repercusión e identificación de “LA CAMPAÑA” en la percepción e imagen hacia “EL CENACE”.
- Verificar la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos en “LA CAMPAÑA”.
- Valorar la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para “LA CAMPAÑA”.
- Identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas o siguientes campañas.
- Fijar los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación y gestión de siguientes campañas.

## 5. METODOLOGÍA

“EL PROVEEDOR” deberá realizar y proporcionar los resultados de los estudios de pre-test y post-test de “LA CAMPAÑA” en los tiempos conforme a las especificaciones del presente “ANEXO TÉCNICO”.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar que la población objetivo de “LA CAMPAÑA” es:

Género: Hombres y mujeres.  
Población: Urbana.  
Edad: 25-64 años.  
NSE: AB, C+, C.

LA “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con el apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” podrá solicitar información de la ejecución de los estudios a “EL PROVEEDOR” en cualquier momento, con el objetivo de cerciorarse el cumplimiento de lo indicado en el numeral 3 del presente “ANEXO TÉCNICO”.

### FASE 1. REQUERIMIENTOS PREVIOS AL ESTUDIO DE PRE-TEST

Este estudio deberá tener una estructura exploratoria basada en impresiones sobre los materiales de diseño creativo de la “LA CAMPAÑA”, entregados por la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA”, por parte de grupos de al menos 8 (ocho) y máximo 12 (doce) personas que cumplan con el perfil hacia el cual estará dirigido el mensaje.

A más tardar dos días hábiles después de la notificación del fallo, se deberá llevar a cabo una primera reunión de trabajo con la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” para coordinar las fechas de entrega y plazos establecidos por “EL CENACE” en el presente “ANEXO TÉCNICO”. Asimismo, en dicha reunión la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” entregará a “EL PROVEEDOR” el *brief* de “LA CAMPAÑA”.

Dos días hábiles posteriores a la recepción del *brief*, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” convocarán por medio electrónico a una reunión de trabajo con “EL PROVEEDOR”. Dos días hábiles después de haber celebrado dicha reunión, “EL PROVEEDOR” deberá entregar vía correo electrónico a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y a la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” los siguientes entregables:

- a) Filtros para la etapa de reclutamiento de las y los participantes de los grupos de enfoque.
- b) Parámetros para el desarrollo de las sesiones del grupo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- c) Guía de tópicos o de moderación para usar en el estudio, la cual deberá contener mínimamente con lo que indica el Capítulo VII de los *Lineamientos* referidos en el numeral tres, titulado Normatividad del presente **“ANEXO TÉCNICO”**:
1. Antecedentes
  2. Situación actual
  3. Objetivos de comunicación – generales y específicos
  4. Estrategias por seguir
  5. Definición del público objetivo
  6. Medios de transmisión de **“LA CAMPAÑA”**.

La **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** con apoyo de la servidora pública encargada del **“ÁREA TÉCNICA”** podrá realizar y enviar vía electrónica modificaciones o ajustes a los filtros, parámetros y guía de tópicos dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dichos entregables por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Una vez recibidas las modificaciones o ajustes, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al día hábil siguiente la versión modificada a la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** para visto bueno, para así entregar al día hábil siguiente la versión final por **“EL PROVEEDOR”**, la cual deberá entregar a la servidora pública responsable del **“ÁREA TÉCNICA”** de la siguiente manera mediante oficio:

- a) Filtros para el reclutamiento de los participantes, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado, engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con peso el peso del archivo) en formato Word y PDF.
- b) Parámetros para el desarrollo de las sesiones de grupo, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado, engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo) en formato Word y PDF.
- c) Guía de tópicos final que se usará en el estudio, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado, engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo) en formato Word y PDF.

## FASE 2. REALIZACIÓN DEL PRE-TEST

A más tardar 17 días hábiles después de la notificación del fallo, la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** con apoyo de la servidora pública encargada del **“ÁREA TÉCNICA”** entregarán a **“EL PROVEEDOR”** los materiales creativos a evaluar de la **“LA CAMPAÑA”** (*storyboard*, guiones y boceto) en el estudio de pre-test, en una única versión por lo que los facsímiles o reproducciones necesarias para las sesiones de grupo de enfoque (*focus group*) deberán ser proporcionadas por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que deberán ser autorizados por la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** por lo menos un día antes de la realización del estudio de pre-test.

A más tardar dos días después de recibir los materiales creativos a evaluar de **“LA CAMPAÑA”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el estudio de pre-test, para lo cual deberá informar a **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** y a la servidora pública encargada del **“ÁREA TÉCNICA”** fecha, lugar y horario en las que se realizarán las 2 (dos) sesiones de grupos de enfoque (*focus group*).

Las sesiones de grupos de enfoque deberán cumplir (de manera enunciativa mas no limitativa) con lo siguiente:

- Cada sesión deberá de tener al menos 8 (ocho) y máximo 12 (doce) participantes, los cuales deberán contar con las características de la población objetivo de **“LA CAMPAÑA”**.
- Las sesiones de grupo de enfoque deberán realizarse en días diferentes pero continuos.
- Los participantes no deben ser empleados o familiares del personal de **“EL CENACE”**, por lo cual, para tener evidencia de la conformación del grupo de enfoque, **“EL PROVEEDOR”** deberá de solicitar una identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional) de las personas que



participen en el estudio, debiendo proporcionar a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y a la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” copia del documento correspondiente. El manejo de esta información se realizará conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales tanto por “EL PROVEEDOR” como por “EL CENACE”.

- Los participantes no deben conocerse entre sí.
- Los participantes de los grupos de enfoque serán seleccionados por “EL PROVEEDOR” debiendo aplicar los filtros aprobados por la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” previo a la etapa de reclutamiento, con el objetivo de garantizar que estos cumplan con el perfil requerido para el estudio y participen las personas que mejor representen al grupo objetivo a estudiar.
- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar las instalaciones para llevar a cabo las sesiones de grupo en la Ciudad de México. Estas instalaciones deberán contar con Cámara de Gessell equipada con audio y video, de tal forma que se pueda llevar a cabo la videograbación y memoria fotográfica de las sesiones de los estudios del pre-test “LA CAMPAÑA”.
- En cualquier momento del desarrollo de las sesiones de grupo, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar las facilidades necesarias a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública responsable del “ÁREA TÉCNICA” de “EL CENACE” para poder supervisar la ejecución de estas. En caso de realizarse la supervisión, “EL PROVEEDOR” deberá elaborar el acta de visita correspondiente, la cual deberá estar firmada por las personas que en ella intervengan.

#### a) ENTREGABLES DEL ESTUDIO DE PRE-TEST “LA CAMPAÑA”

Dentro de los cinco días hábiles después de la realización del pre-test, es decir, a más tardar 26 días hábiles después de la notificación del fallo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar mediante oficio a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y la servidora pública responsable del “ÁREA TÉCNICA”, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado y engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado en formato Word y .pdf, o en su caso en .mp4 y .jpg, de los siguientes entregables conforme a lo establecido en el artículo 49 de los referidos *Lineamientos* y las especificaciones del presente ANEXO TÉCNICO:

1. Análisis y carpeta de resultados del estudio de pre-test de “LA CAMPAÑA”.
2. Formatos de resultados requisitados con la información recabada del estudio de pre-test, los cuales “EL PROVEEDOR” podrá descargar de la página web [www.normatividaddecomunicacion.gob.mx](http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx), en el apartado Documentos de interés, en el subapartado Estudios.
3. En los casos en que sea necesario sostener ciertos hallazgos, el reporte deberá incluir verbalizaciones específicas de los participantes.
4. Recomendaciones y/o estrategias por parte de “EL PROVEEDOR” que contribuyan a que “EL CENACE” logre sus objetivos y metas de comunicación de “LA CAMPAÑA”.
5. Conclusiones, las cuales deberán ser concretas respondiendo claramente a los objetivos específicos planteados en “LA CAMPAÑA”.
6. Lista de los participantes de los grupos de enfoque con sus datos de contacto como: nombre, edad, ocupación, dirección, teléfono y correo electrónico. El manejo de esta información deberá realizarse conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales tanto por “EL PROVEEDOR” como por “EL CENACE”.
7. Video con audio de las sesiones de grupo sin ediciones o cortes, el cual deberá entregar en CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo.
8. Memoria fotográfica digital a color (mínimo 5 de cada elemento del material proporcionado) que evidencie los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los resultados, “EL PROVEEDOR” deberá de elaborar y entregar por medio de correo electrónico una presentación en PowerPoint en la que explique los resultados, conclusiones y recomendaciones del pre-test, la cual estará sujeta a aprobación de

“SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRE-TEST Y POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018 DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)”

*J*  
*Rb*  
*S*  
*W*



“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, quien, en su caso, deberá hacer los ajustes necesarios y enviarlos con apoyo de la servidora pública responsable del “ÁREA TÉCNICA” a más tardar dos días hábiles posteriores a su recepción.

Una vez realizados estos cambios, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y la servidora pública responsable del “ÁREA TÉCNICA”, la presentación final mediante oficio de manera impresa, engargolada o en carpeta y de manera electrónica en formato .pptx y .pdf, en un CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo.

Dentro de los cinco días posteriores a la entrega, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública responsable del “ÁREA TÉCNICA” agendarán con “EL PROVEEDOR” vía correo electrónico, una reunión de trabajo en la que se expondrá la presentación final de los resultados del estudio de pre-test de “LA CAMPAÑA”, dicha reunión se realizará con el personal de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social de “EL CENACE”.

### FASE 3. REQUERIMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE POST-TEST

El estudio de post-test se realizará bajo metodología cuantitativa conforme a los *Criterios Metodológicos* referidos en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

Los instrumentos de evaluación de este estudio de post-test serán con la aplicación de encuestas cara a cara y el análisis de las métricas de las redes sociales en las que se difundió “LA CAMPAÑA”.

Al menos 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de “LA CAMPAÑA”, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” le informará y enviará la información a “EL PROVEEDOR” por medio de correo electrónico a fin de que pueda realizar el levantamiento de los datos correspondientes al estudio de post-test, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del correo electrónico.

Para llevar a cabo el estudio de post-test, 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de “LA CAMPAÑA”, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” le proporcionarán vía electrónica a “EL PROVEEDOR” la siguiente información:

- Periodo de campaña
- Materiales a evaluar
- Plan de medios
  - Medios utilizados
  - Vigencia
    - Inicio y término
    - Ratings

Al día hábil siguiente al inicio del pautaje de “LA CAMPAÑA”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA”, la propuesta del cuestionario que se aplicará en las entrevistas, así como la propuesta del tamaño de la muestra del estudio de post-test que se deberá determinar con base en la muestra aprobada para la aplicación del pre-test.

Dos días hábiles posteriores a la recepción del cuestionario y la determinación de la muestra del estudio de post-test, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” convocarán por medio de correo electrónico a una reunión de trabajo con “EL PROVEEDOR” para su aprobación.

Handwritten signature or initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.



Tras su aprobación, “EL PROVEEDOR” deberá entregar mediante oficio a la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA:

- a) Versión aprobada del cuestionario que se aplicará en las entrevistas cara a cara para el estudio de post-test, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado, engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo) en formato Word y PDF.
- b) Versión aprobada de la determinación de la muestra de la población objetivo a la que se aplicará el estudio de post-test, 2 (dos) tantos de manera impresa por separado, engargolados y 2 (dos) tantos de manera electrónica por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo) en formato Word y PDF.

#### FASE 4. REALIZACIÓN DEL POST-TEST

##### 1. Entrevistas cara a cara

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la aplicación de las entrevistas cara a cara conforme a los *Criterios Metodológicos* referidos en el presente “ANEXO TÉCNICO”, es decir, de manera presencial y con una duración máxima de 30 minutos. En su conjunto, éstas deberán realizarse en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la finalización del pautaje de “LA CAMPAÑA”.

“EL PROVEEDOR” deberá llevar a cabo el registro de los datos generales sociodemográficos de los entrevistados determinados en la muestra. Se deberá priorizar la calidad de anónimo, ya que se obtendrá mayor confiabilidad de la información, según los *Criterios Metodológicos* referidos en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

Las y los entrevistadores de “EL PROVEEDOR” llevarán un registro con folio de los cuestionarios, y deberán reportar los horarios en que se realiza el levantamiento y el reporte de incidencias. Asimismo, deberán hacer mención de la confidencialidad de la información recabada.

Tanto el registro de datos generales sociodemográficos de los entrevistados como el registro con folio de los cuestionarios, deberá entregarse como parte de los resultados finales del post-test de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 del inciso a) de esta fase.

##### 2. Análisis de métricas de redes sociales

Para la aplicación de las métricas emanadas de las redes sociales donde se difundirá “LA CAMPAÑA”, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” con apoyo de la servidora pública encargada del “ÁREA TÉCNICA” proporcionará a “EL PROVEEDOR” al día hábil siguiente al aviso de conclusión de la vigencia de “LA CAMPAÑA”, el acceso a las cuentas oficiales de redes sociales de “EL CENACE” para la recopilación de información estadística, no obstante, deberá garantizar el uso exclusivo para ello mediante la firma de una carta de compromiso.

Además de las estadísticas a las que “EL PROVEEDOR” tendrá acceso en redes sociales de las cuentas oficiales de “EL CENACE”, éste deberá contar con un servicio y/o herramienta especializada diferente a la que proporcionan las redes sociales de forma gratuita que permitan una comparación del nivel de análisis e interpretación para medir la efectividad de “LA CAMPAÑA”.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que termine la vigencia de “LA CAMPAÑA” un informe comparativo que recopile tanto los datos de la herramienta especializada a la que se hace referencia, como de las cuentas de redes sociales de “EL CENACE”. Dicho informe deberá ser entregado en tablas de formato Excel en las que detallará por cada red social de manera enunciativa y no limitativa para valorar el impacto de “LA CAMPAÑA”:



1. Perfiles de las audiencias.
2. Ubicación de conexión.
3. Tiempos de conexión de los usuarios.
4. Dispositivos que utilizan para conectarse.
5. Alcance de las publicaciones.
6. Interacción.
7. Incremento de usuarios.
8. Reacciones y comentarios positivos y negativos.
9. Ranking de publicaciones.
10. Flujo de tráfico en página de "EL CENACE".
11. Tiempo de reproducción en video.

Dicho informe referido deberá entregarse como parte de los resultados finales del post-test en los formatos y fechas establecidas en el presente "ANEXO TÉCNICO".

a) ENTREGABLES DEL ESTUDIO DE POST-TEST

Con base en lo establecido en el artículo 49 de los referidos *Lineamientos* y las especificaciones del presente "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" deberá entregar mediante oficio a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que termine la vigencia de "LA CAMPAÑA", 3 (tres) tantos en formato impreso por separado, engargolado y 3 (tres) tantos en formato electrónico por separado (CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo) en archivos Word y .pdf:

1. Los formatos debidamente requisitados para la presentación de resultados del post-test que "EL PROVEEDOR" podrá descargar de la página web [www.normatividaddecomunicacion.gob.mx](http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx), en el apartado Documentos de interés, en el subapartado Estudios.
2. Análisis y carpeta de resultados del estudio de post-test.
3. El cuestionario y el tamaño de la muestra utilizada para el estudio de post-test.
4. Métricas desagregadas por fecha, publicación, tipo, segmentación, alcance, participación, clics, reacciones, entre otros que contribuyan a medir el resultado de "LA CAMPAÑA".
5. Conclusiones, las cuales serán expresadas de manera contundente y descriptiva alineándose a los objetivos generales y específicos del estudio.
6. Cuestionarios físicos respondidos con folio consecutivo, encarpados y con horarios en que se realizó el levantamiento, el reporte de incidencias, datos generales sociodemográficos de los entrevistados cara a cara, con evidencia de que todos los reactivos fueron aplicados.
7. Memoria fotográfica digital a color que evidencie la aplicación de los cuestionarios cara a cara para el estudio de post-test.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los resultados, "EL PROVEEDOR" deberá de elaborar y entregar por medio de correo electrónico una presentación en PowerPoint en la que explicará los resultados, conclusiones y recomendaciones del post-test, la cual estará sujeta a aprobación de "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", quien, en su caso, deberá hacer los ajustes necesarios y enviarlos con apoyo de la servidora pública encargada del "ÁREA TÉCNICA" a más tardar dos días hábiles posteriores a su recepción.

Una vez realizados estos cambios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la presentación mediante oficio de manera impresa, engargolada o en carpeta y de manera electrónica en formato .pptx y .pdf, en un CD, DVD o similar, de acuerdo con el peso del archivo.



Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la presentación antes mencionada, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** con apoyo de la servidora pública encargada del **"ÁREA TÉCNICA"** agendará con **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico, una reunión de trabajo en la que se expondrá la presentación final de los resultados del estudio de post-test de **"LA CAMPAÑA"**, dicha reunión se realizará con el personal de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social de **"EL CENACE"**.

De conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos referidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, los resultados del pre-test y el post-test de **"LA CAMPAÑA"** deberán presentarse a la Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, quien puede emitir recomendaciones, por lo que **"EL PROVEEDOR"** acepta proporcionar la información para poder atender las observaciones correspondientes sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

Tanto los productos como la información de acceso y los resultados de las investigaciones solicitadas tales como reportes, presentaciones, videos, fotografías, audios, bases de datos u otro que se haya acordado serán propiedad de **"EL CENACE"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizarlos ni distribuirlos de ninguna forma a terceros no autorizados en ningún momento incluso cuando haya finalizado el contrato. Asimismo, se adquiere el principio de confidencialidad y protección de datos personales de los resultados obtenidos durante las evaluaciones y en caso de incumplimiento **"EL CENACE"** aplicará las acciones legales que estime convenientes sean de tipo civil, mercantil, penal etc.

POR "EL CENACE"

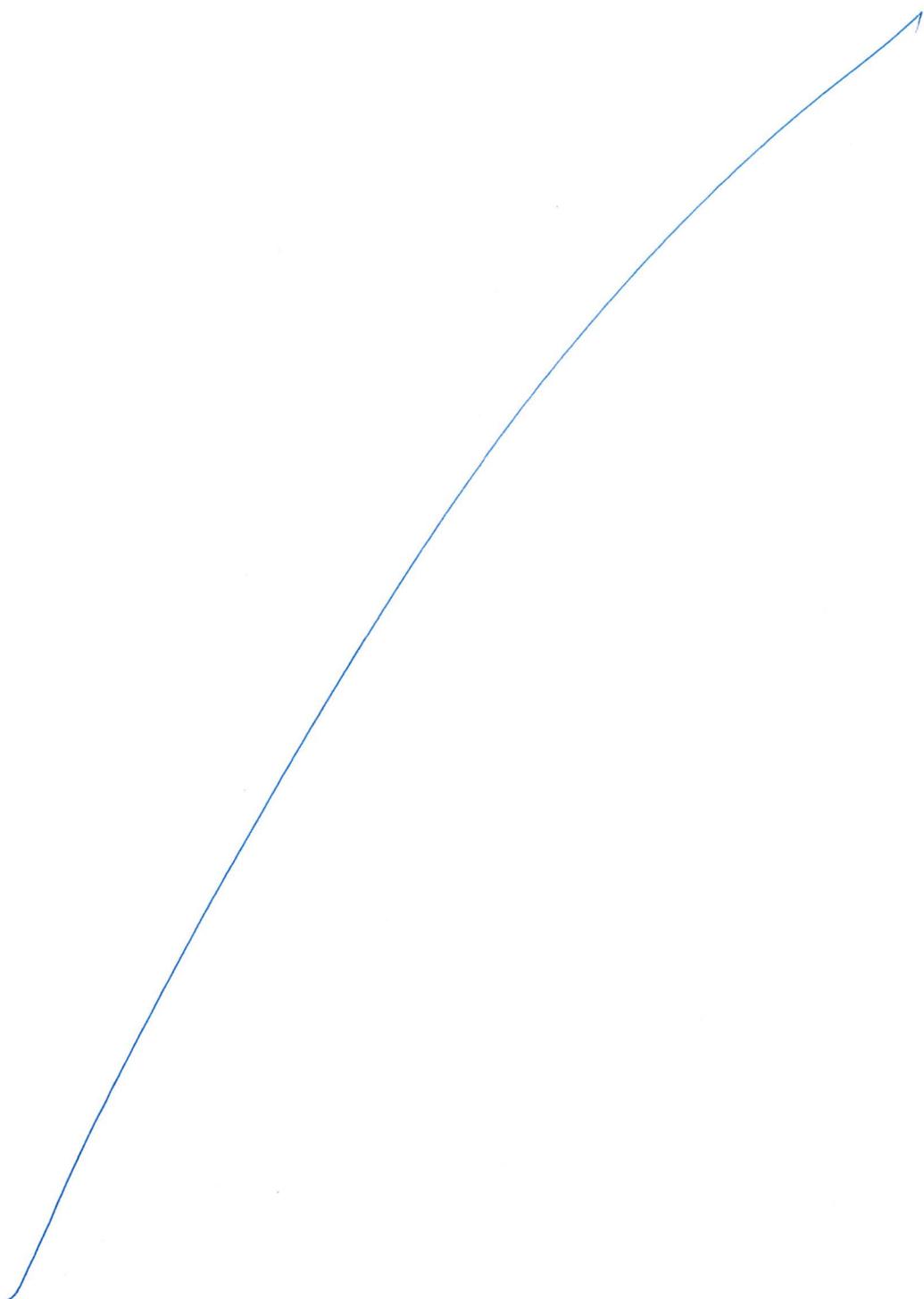
POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ,  
JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL,  
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO 

  
C. ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO  
APODERADA LEGAL  
"TAG STRATEGY PARTNERS", S.C

  
LIC. YANET ELIZABETH GONZÁLEZ CÁCERES,  
SUPERVISORA ADSCRITA A LA JEFATURA DE  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL,  
COMO ÁREA TÉCNICA

Las firmas que anteceden forman parte del anexo técnico del Contrato número **CENACE-028-LP-S-025-2018** para el **"SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRE-TEST Y POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018 DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)"**, que celebran **"EL CENACE"** y la sociedad **"TAG STRATEGY PARTNERS", S.C.**, con fecha **31 (TREINTA Y UNO)** de julio de 2018.



	Actividad	Fecha de entrega
Estudio de pre-test		
1.	Reunión de trabajo para entrega de brief	19 de julio de 2018
2.	Entrega de filtros, parámetros y guía de tópicos para revisión	25 de julio de 2018
3.	Entrega de la versión final de filtros, parámetros y guía de tópicos del pre-test	30 de julio de 2018
4.	Información de la fecha, lugar y horario en que se realizarán las sesiones de grupos de enfoque del pre-test	A más tardar el 8 de agosto de 2018
5.	Entrega de materiales creativos a evaluar en el pre-test para reproducción	A más tardar el 9 de agosto de 2018
6.	Autorización de facsímiles o reproducciones de materiales creativos para evaluar en el pre-test	A más tardar el 10 de agosto de 2018
7.	Entrega tanto en versión impresa como electrónica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y carpeta de resultados del estudio de pre-test</li> <li>• Formatos de resultados requisitados</li> <li>• Recomendaciones y/o estrategias que contribuyan al logro de objetivos de la campaña</li> <li>• Conclusiones</li> <li>• Lista de participantes de los grupos de enfoque con sus datos de contacto</li> <li>• Video con audio de las sesiones de grupo</li> <li>• Memoria fotográfica digital a color</li> </ul>	A más tardar el 20 de agosto de 2018
8.	Entrega de presentación en PowerPoint con resultados del estudio de pre-test para revisión	A más tardar el 27 de agosto de 2018
9.	Entrega de presentación final en PowerPoint con resultados del estudio de pre-test	A más tardar el 30 de agosto de 2018
10.	Agenda de reunión de trabajo en la que se expondrán los resultados del estudio de pre-test	A más tardar el 6 de septiembre de 2018
Estudio de post-test		
11.	Entrega de la propuesta de cuestionario que se aplicará en las entrevistas cara a cara después del inicio del pautaje el 1 de septiembre	3 de septiembre de 2018
12.	Reunión de trabajo para revisión del cuestionario	6 de septiembre de 2018
13.	Entrega tanto en versión impresa como electrónica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Versión aprobada del cuestionario que se aplicará en las entrevistas cara a cara</li> <li>• Versión aprobada de la determinación de la muestra de la población objetivo a la que se aplicará el estudio de post-test</li> </ul>	10 de septiembre de 2018
14.	Entrega de información para el levantamiento de datos para el estudio de post-test previo a la conclusión de la campaña. La información que se entregará será: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo de campaña</li> </ul>	A más tardar el 18 de octubre

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and a signature at the bottom right.]*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales a evaluar</li> <li>• Plan de medios <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medios utilizados</li> <li>○ Vigencia <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio y término</li> <li>- Ratings</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	
15.	Entrega de contraseñas de cuentas oficiales de redes sociales y carta de compromiso	1 de noviembre de 2018
16.	Entrega tanto en versión impresa como electrónica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos debidamente requisitados para la presentación de los estudios de post-test</li> <li>• Análisis y carpeta de resultados</li> <li>• Cuestionario y tamaño de la muestra</li> <li>• Métricas desagregadas por fecha, publicación, tipo, segmentación, alcance, participación, clics, reacciones.</li> <li>• Conclusiones</li> <li>• Cuestionarios físicos respondidos con folio consecutivo</li> <li>• Memoria fotográfica digital a color</li> </ul>	22 de noviembre de 2018
17.	Entrega de presentación en PowerPoint con resultados del estudio de post-test para revisión	A más tardar el 29 de noviembre de 2018
18.	Entrega de presentación final en PowerPoint con resultados del estudio de post-test	A más tardar el 30 de noviembre de 2018
19.	Agenda de reunión de trabajo en la que se expondrán los resultados del estudio de post-test	A más tardar el 7 de diciembre de 2018
20.	Reunión de trabajo en la que se expondrán los resultados del estudio de post-test	A más tardar el 10 de diciembre de 2018

S

oc.

J  
 Hg



<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 4069612 TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. VALLE DE OAXACA 108 37150 LEÓN-VALLE DEL CAMPESTRE R.F.C. TSP080825QW7 TELFAX.:(477) 3295113 Teléfono(s) : (477) 3295113		<b>Entregar en:</b> BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS C.P. 01010 Ciudad DE MÉXICO, ÁLVARO OBREGÓN  <b>Atención a:</b> LIC. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		<b>Facturar a:</b> <i>Centro Nacional de Control de Energía</i> <i>Don Manuelito No.32</i> <i>Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780</i> <i>R.F.C. CNC140828PQ4</i>		<b>Datos generales:</b> Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 20 Días	
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: LIC. PUB. NACIONAL DEBAJO DEL UMBRAL		Fecha		
TOTAL		** 406,000.00** MXP					
IMPORTE CON LETRA		** CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MEXICANOS 00/100**					
<p>SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRE-TEST Y POST-TEST DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018 DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)</p> <p>CENACE-028-LP-S-025-2018</p> <p>*****</p> <p>*****</p>							





Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	ESTUDIOS PRE Y POST DE LA CCS 201 8			Centro de coste 0000050100	3318/5100/A01
			<b>La posición contiene los siguientes servicios:</b>				
1	1.000	UNI	3002511 SERVICIOS DIVERSOS	100,000.00	100,000.00		
2	1.000	UNI	3002511 SERVICIOS DIVERSOS	250,000.00	250,000.00		
<i>Subtotal</i>					350,000.00		
<i>IVA</i>					56,000.00		
<i>Total</i>					406,000.00		





**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO	<b>800059534</b>
HOJA	3 DE 3

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\* \* \* \* \*

